Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto OSP. № 1467 APRUEBASE EL ACTA CONVENIO Y DISPONESE LA VIGENCIA DEL CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Noviembre de 2010

VISTO: El Expte. D 23866/2010 y el Acta Convenio

de fecha 27 de Setiembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones se tramita la readecuación de las Tarifas del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, en su modalidad Regular, características Urbano y Suburbano para el área Central del Gran Catamarca e interior de la Provincia, a fin de posibilitar la contención normativa de las variaciones de costos que ha experimentado el sector, contemplando la necesidad de asegurar la calidad y eficacia del servicio, con una razonable rentabilidad.

Que la situación de Emergencia Económica, Ley
N° 5064, ha tenido un alto impacto en el Servicio
Público de Pasajeros, generando una alteración
económica sustancial en la ecuación económica
financiera de las empresas permisionarias, producto
del sostenido aumento de los precios de insumos,
repuestos y mejoras salariales para sus dependientes, resuelto por Acuerdo Colectivo, que
incrementaron considerablemente e incidieron en

forma directa sobre los costos operativos y de mantenimiento del Servicio Público, en base a las condiciones impuestas oportunamente.

Que ante tal situación, resulta necesario resguardar los caracteres propios de los servicios públicos, en cuanto, a su continuidad, uniformidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad, accediendo a una razonable actualización de las tarifas que les permitan a las empresas permisionarias, el mantenimiento y mejorar la calidad de los servicios y a los usuarios la accesibilidad y el uso de esos servicios a través del pago de una tarifa acorde a su poder adquisitivo y que en gran porcentaje y en forma diaria se trasladan, comunican e integran sobre el área central

del Gran Catamarca e interior de la Provincia.

Que la Dirección Provincial de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, como Autoridad de Aplicación en materia

de Transporte Público de Pasajeros y con la

finalidad de procurar arribar a un acuerdo

satisfactorio con los actores del sector; firmaron la correspondiente Acta Convenio con fecha 27 de

Septiembre de 2010, especificando los costos actuales que deben afrontar las empresas de Transporte de Pasajeros

Urbanos y Suburbanos pertenecientes al área central del Gran Catamarca

e Interior de la Provincia, concluyendo sobre la necesidad real de analizar la implementación de un

nuevo Cuadro Tarifario. Que la recomposición del Cuadro Tarifario, plasma el reconocimiento de los incrementos

producidos en los costos operativos de explotación

del servicio, estableciendo nuevos valores para el

Boleto Mínimo Urbano y Primera Sección del

Servicio Suburbano y respectivas Secciones, para

el área central del Gran Catamarca e Interior de la

Provincia con el fin de asegurar la continuidad y

regularidad en la prestación del Servicio Público y

la correspondiente accesibilidad al mismo por parte

de los usuarios.

Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, $\,$ mediante Dictamen A.G.G $\,$ N° 637/10.

Que el presente instrumento se dicta de conformidad a lo previsto en los Artículos 6°, 21° y 38° del Régimen de Transporte de la Ley N° 4906 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el ACTA

CONVENIO suscripta el 27 de Setiembre de 2010, entre la Dirección Provincial de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en representación del Estado Provincial

y los representantes de las empresas permisionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos del área central del Gran Catamarca e Interior de la Provincia, la que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°: Dispóngase que la vigencia de

los valores establecidos en el Acta Convenio, aprobada precedentemente, se regirá según lo

indicado en Anexo I, el cual indica que el Boleto

Tarifa Real tendrá como base PESOS DOS (\$ 2,00),

Boleto Estudiantil PESOS UNO (\$ 1,00) y Boleto

Nocturno PESOS TRES (\$ 3,00), a partir del día

15 de Noviembre de 2010. Los servicios de línea Suburbana tendrán la cantidad de SIETE (7)

Secciones.

ARTICULO 3°: A sus efectos tomen

conocimiento Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Dirección Provincial de Transporte y las empresas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, comprendidas dentro de la modalidad del servicio mencionado.

ARTICULO 4°: Comuniquese, Publíquese y dése al Registro Oficial y Archivese.

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa